

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 695-2020-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 10:00 horas del miércoles 19 de febrero del año 2020, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y Alex Segundo Díaz Guevara, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 695-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. También, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Humberto Luis Sheput Stucchi, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y, con la asistencia de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

El señor Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembro del Consejo Directivo, manifestó que no podía participar presencialmente en esta sesión, precisando que de acuerdo con el numeral 5.4.1. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2018-CD-OSITRAN, participaría de manera no presencial (virtual); en tal sentido, hizo llegar el correo electrónico respectivo manifestando conformidad con la aprobación de los temas incluidos en la Orden del Día y tomando conocimiento de los demás documentos de la presente agenda.

Asimismo, en cumplimiento de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, se entregó la siguiente documentación, a los señores miembros del Consejo Directivo:

- Informe Conjunto N° 00018-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, Gerencia de Supervisión y Fiscalización y Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a la *Propuesta de Servicio Especial "Provisión de antecámara", presentada por APM Terminals Callao S.A.*
- Informe Conjunto N° 00019-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, Gerencia de Supervisión y Fiscalización y Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al *Mandato de Acceso para el uso de la facilidad esencial para la prestación del Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.*

Temas que formaron parte de la Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 693-2020-CD-OSITRAN del Consejo Directivo de OSITRAN de fecha 05 de febrero de 2020.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 693-2020-CD-OSITRAN.

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 693-2020-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

I.2 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 694-2020-CD-OSITRAN.

A continuación, se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 694-2020-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- PRESENTACIÓN

- II.1 Audiencia de uso de la palabra solicitada por Concesionaria IIRSA Norte S.A. sobre Recurso de Reconsideración referido a la interpretación de las cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA.**
- II.2 Audiencia de uso de la palabra solicitada por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. sobre Recurso de Reconsideración referido a la interpretación de las cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo II: Urcos – Inambari.**
- II.3 Audiencia de uso de la palabra solicitada por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. sobre Recurso de Reconsideración referido a interpretación cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo III: Inambari – Iñapari.**

En este punto de la sesión, la Presidenta señora Rosa Verónica Zambrano Copello, informó a los miembros del Consejo Directivo que las exposiciones de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., se desarrollarán en una sola presentación, considerando que los representantes de las empresas mencionadas son los mismos.

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede de OSITRAN los representantes de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., señor Roberto Carlos Shimabukuro Makikado, Gerente General y señora Milagros Doris Maraví Sumar, Asesora; a fin de exponer ante los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN.

Asimismo, por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones participaron en la exposición el señor Daniel Vega Espinoza, y las señoras Daniela Sánchez Molina y Cristina Guanilo Espinoza, Especialistas Legales de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Vice Ministerio de Transportes; como parte de la vista de la causa de los recursos antes indicados.

También, por parte de OSITRAN presenciaron la exposición los señores Antonio Rodríguez Martínez, Paul Tamayo Pereyra y Carlos Hernández Flores y las señoritas Nohelia Estrada Flores y Annie Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el señor Jorge Hernández Chanduvi y la señora Patricia Huanqui Valcárcel, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización.

La señora Milagros Doris Maraví Sumar inició la exposición a las 10:50 a.m., concluyendo a las 11:13 a.m. Seguidamente, se retiraron los representantes de las empresas Concesionaria IIRSA Norte S.A., Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

- II.4 Audiencia de uso de la palabra solicitada por Concesión Canchaque S.A. sobre el Recurso de Reconsideración referido a la interpretación de las Cláusulas 5.37 y 5.38 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires – Canchaque.**

De acuerdo a la convocatoria remitida, se presentaron en la sede de OSITRAN los representantes de la Concesionaria Concesión Canchaque S.A., señores Miguel Angel Paz Sime y Humberto Gabriel Mansilla Suito, Asesores Legales, y Pedro Escajadillo Iring,

Jefe de Operaciones; a fin de exponer ante los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN con relación al Recurso de Reconsideración referido a la interpretación de las Cláusulas 5.37 y 5.38 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires – Canchaque.

Asimismo, por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones participaron en la exposición el señor Daniel Vega Espinoza y las señoras Daniela Sánchez Molina y Cristina Guanilo Espinoza, Especialistas Legales de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Vice Ministerio de Transportes, como parte de la vista de la causa de los recursos antes indicados.

También, por parte de OSITRAN presenciaron la exposición los señores Antonio Rodríguez Martínez, Paul Tamayo Pereyra y Carlos Hernández Flores y las señoritas Nohelia Estrada Flores y Annie Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el señor Jorge Hernández Chanduvi y la señora Patricia Huanqui Valcárcel, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización.

El señor Humberto Gabriel Mansilla Suito inició la exposición a las 11:16 a.m., concluyendo a las 11:34 horas. Seguidamente, se retiraron los representantes de la Concesionaria Concesión Canchaque S.A.

II.5 Audiencia de uso de la palabra solicitada por Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR, sobre Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 056-2019-CD-OSITRAN, que resolvió interpretar las Cláusulas 5.53 y 5.54 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil Tramo V: Matarani – Azángaro – Ilo, referidas al ejercicio de las Defensas Posesorias.

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede de OSITRAN los representantes de Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR S.A., señores Miguel Angel Paz Sime y Vladimir Raúl García Cosavalente, Asesores Legales; a fin de exponer ante los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN con relación al Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 056-2019-CD-OSITRAN, que resolvió interpretar las Cláusulas 5.53 y 5.54 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil Tramo V: Matarani – Azángaro – Ilo, referidas al ejercicio de las Defensas Posesorias.

Asimismo, por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones participaron en la exposición el señor Daniel Vega Espinoza y las señoras Daniela Sánchez Molina y Cristina Guanilo Espinoza, Especialistas Legales de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Vice Ministerio de Transportes, como parte de la vista de la causa de los recursos antes indicados.

También, por parte de OSITRAN presenciaron la exposición los señores Antonio Rodríguez Martínez, Paul Tamayo Pereyra y Carlos Hernández Flores y las señoritas Nohelia Estrada Flores y Annie Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el señor Jorge Hernández Chanduvi y la señora Patricia Huanqui Valcárcel, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización.

El señor Miguel Angel Paz Sime inició la exposición a las 11:36 a.m., concluyendo a las 11:49 horas. Seguidamente, se retiraron los representantes de Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR S.A.

II.6 Audiencia de uso de la palabra solicitada por Survial S.A. sobre el Recurso de Reconsideración referido al alcance de las cláusulas 5.53 y 5.54 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil.

De acuerdo a la convocatoria remitida, se presentaron en la sede de OSITRAN los representantes de la SURVIAL S.A., señores Carlos Francisco Weston Olaechea y Carlos Enrique González Prada Arriarán, Asesores Legales, y señor Pedro Escajadillo Iring, Jefe de Operaciones; a fin de exponer ante los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN con relación al Recurso de Reconsideración referido al alcance de las cláusulas 5.53 y 5.54 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil.

Asimismo, por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones participaron en la exposición el señor Daniel Vega Espinoza y las señoras Daniela Sánchez Molina y Cristina Guanilo Espinoza, Especialistas Legales de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Vice Ministerio de Transportes, como parte de la vista de la causa de los recursos antes indicados.

También, por parte de OSITRAN presenciaron la exposición los señores Antonio Rodríguez Martínez, Paul Tamayo Pereyra y Carlos Hernández Flores y las señoritas Nohelia Estrada Flores y Annie Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el señor Jorge Hernández Chanduvi y la señora Patricia Huanqui Valcárcel, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización.

El señor Carlos Francisco Weston Olaechea inició la exposición a las 11:54 a.m., concluyendo a las 12:04 horas. Seguidamente, se retiraron los representantes de la empresa SURVIAL S.A. y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III.- DESPACHO

III.1 Escrito s/n presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A. mediante el cual solicita se conceda la medida cautelar sobre Recurso de Reconsideración referido a la interpretación de las cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 Escrito s/n presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. mediante el cual solicita se conceda la medida cautelar sobre Recurso de Reconsideración referido a la interpretación de las cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo II: Urcos – Inambari.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3 Escrito s/n presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. mediante el cual solicita se conceda la medida cautelar sobre Recurso de Reconsideración referido a interpretación cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo III: Inambari – Iñapari.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.4 Oficio N° 0802-2020-MTC/19 presentado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Vice Ministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre solicitud de interpretación del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chiiete - Emp. PE 3N.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.5 Oficio N° 0803-2020-MTC/19 presentado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Vice Ministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre solicitud de interpretación del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chiiete - Emp. PE 3N.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.6 Oficio N° 0820-2020-MTC/19 presentado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Vice Ministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre solicitud de interpretación del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.7 Oficios remitidos a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes-MTC, Survial S.A., Concesionaria Vial del Sur S.A. y Concesión Canchaque S.A., referidos a los recursos de reconsideración presentados con relación a las interpretaciones al ejercicio de las defensas posesorias.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.8 Reporte de documentos externos (PCM, MTC) - 30.01.20 al 12.02.20.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 30 de enero y 12 de febrero de 2020.

IV.- INFORMES

- IV.1 Memorando N° 00039-2020-PP-OSITRAN - Estado actual de arbitrajes, demandas y sentencias judiciales.

La Procuraduría Pública de Ositrán, mediante Memorando N° 00039-2020-PP-OSITRAN, alcanza el reporte mensual del estado situacional de los arbitrajes en trámites y de las demandas y sentencias judiciales notificadas, al mes de enero de 2020.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- IV.2 Informe N° 035-2020-GAU-OSITRAN - Resultados del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Piura, Periodo 2020-2022.

La Gerencia de Atención al Usuario, mediante Informe N° 035-2020-GAU-OSITRAN, remite el resultado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Piura, Periodo 2020-2022; indicando que de las 6 vacantes establecidas mediante acuerdo del Consejo Directivo, solo han sido cubiertas 5; por lo que pone a consideración dos posibilidades: que se modifique el acuerdo a fin que dicho Consejo esté conformado solo con 05 representantes o que se lleven a cabo elecciones complementarias a fin de completar esa vacante.

Sobre el particular, la Presidenta del Consejo Directivo solicitó la conformidad de los demás miembros del Consejo Directivo, a fin de trasladar este tema a la Orden del Día, pues era necesario adoptar un acuerdo al respecto. Los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad.

V.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

VI.- ORDEN DEL DÍA

VI.1 Resultados del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Piura, Periodo 2020-2022.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 035-2020-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia Atención al Usuario, a través del cual remite el resultado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Piura, Periodo 2020-2022.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, y con la realización de las elecciones complementarias. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2244-695-20-CD-OSITRAN
de fecha 19 de febrero de 2020**

Visto el Informe N° 035-2020-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, a través del cual se comunica el resultados del proceso electoral del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2020-2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de OSITRAN y su Anexo Único, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN; el Consejo Directivo del OSITRAN, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Convocar a Elecciones complementarias, a fin de completar la composición del Consejo Regional de Usuarios de Piura, con un representante más de Puertos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 035-2020-GAU-OSITRAN.
- b) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario efectuar la convocatoria a elecciones complementarias, a que se refiere el literal a) del presente acuerdo.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación.

VI.2 Solicitudes de Suspensión de ejecución de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 0051-2019-CD-OSITRAN, N° 0055-2019-CD-OSITRAN y N° 0058-2019-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0023-2020-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), a través del cual se recomienda desestimar las solicitudes de suspensión de la ejecución de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 0051-2019-CD-OSITRAN, N° 0055-2019-CD-OSITRAN y N° 0058-2019-CD-OSITRAN, presentadas por las empresas Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. y Concesionaria IIRSA Norte S.A., respectivamente.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Antonio Rodríguez Martínez, Paúl Tamayo Pereyra y Carlos Hernández Flores y a las señoritas Nohelia Estrada Flores y Annie Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; al señor Jorge Hernández Chanduvi y a la señora Patricia Huanqui Valcárcel, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; fin que realicen una exposición sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2245-695-20-CD-OSITRAN
de fecha 19 de febrero de 2020**

Visto, el Informe Conjunto N° 0023-2020-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Consejo Directivo del OSITRAN, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0023-2020-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) y los respectivos Proyectos de Resolución de Consejo Directivo.
- b) Notificar las Resoluciones y el Informe Conjunto al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su condición de Concedente y, en lo que corresponda, a las empresas Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. y Concesionaria IIRSA Norte S.A., en su condición de Concesionarios.
- c) Autorizar la difusión de las Resoluciones y del Informe Conjunto en el portal institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación.

VI.3 Solicitud de Servicio Especial "Gate In - Gate Out de contenedores llenos", presentada por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00028-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen que el Servicio Especial "Gate In - Gate Out de contenedores llenos", propuesto por APM Terminals Callao S.A., solo en los escenarios 3 y 4, califica como un Servicio Especial, no incluido en los anexos 5 y 22 del Contrato de Concesión, ni en aquellos Servicios Especiales que han sido calificados así por el Regulador en aplicación de la Cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina y Roberto Carlos Daga Lázaro, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; al señor Carlos Aliaga Calderón, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; y a los señores Víctor Arroyo Tocto y Christian Rosales Mayo y a la señora Rosa Porras Araujo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2246-695-20-CD-OSITRAN
de fecha 19 de febrero de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 00028-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen que solo los escenarios 3 y 4 planteados para el servicio propuesto por APM Terminals Callao S.A. califica como un Servicio Especial no incluido en los anexos 5 y 22 del Contrato de Concesión, ni en aquellos Servicios Especiales que han sido calificados así por el Regulador en aplicación de la Cláusula 8.23 del Contrato de Concesión; y virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00028-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), mediante el cual se concluye que el servicio de "Gate In – Gate Out de contenedores llenos", solo en los escenarios 3 y 4, califica como Servicio Especial no previsto en los Anexos 5 y 22 del Contrato de Concesión, ni en aquellos Servicios Especiales que han sido calificados así por el Regulador en aplicación de la Cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.

En los escenarios 1 y 2 las actividades propuestas se encuentran incluidas en el alcance del Servicio Estándar a la carga en contenedores establecida en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión.

- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar que el servicio denominado "Gate In – Gate Out de contenedores llenos", solo en los escenarios 3 y 4, califica como Servicio Especial no previsto en los Anexos 5 y 22 del Contrato de Concesión, ni en aquellos Servicios Especiales que han sido calificados así por el Regulador en aplicación de la Cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.

En los escenarios 1 y 2 las actividades propuestas se encuentran incluidas en el alcance del Servicio Estándar a la carga en contenedores establecida en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión.

- c) Disponer la remisión de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00028-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al INDECOPI, a efectos que continúe con el procedimiento previsto en la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.
- d) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00028-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) que la sustenta, a APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- e) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 00028-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.4 Solicitud de Servicio Especial “Despaletización/paletización y retiro de zunchos de mercancías/enzunchado”, presentada por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00027-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual analizan si el servicio de “Despaletización/paletización y retiro de zunchos de mercancías/enzunchado”, propuesto por APM Terminals Callao S.A., califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, o como un servicio nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas (RETA) vigente del OSITRAN.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina y Roberto Carlos Daga Lázaro, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; al señor Carlos Aliaga Calderón servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; a los señores Víctor Arroyo Tocto y Christian Rosales Mayo y la señora Rosa Porras Araujo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2247-695-20-CD-OSITRAN
de fecha 19 de febrero de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 00027-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual analizan si el servicio propuesto por APM Terminals Callao S.A. califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión, o como un servicio nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas vigente del OSITRAN; y virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

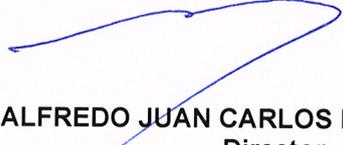
- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00027-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), mediante el cual se analiza si el servicio de “Despaletización/paletización y retiro de zunchos de mercancías/enzunchado” califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, o como un servicio nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar que el servicio propuesto por APMT denominado “Despaletización/paletización y retiro de zunchos de mercancías/enzunchado” califica como un Servicio Especial no incluido en los anexos 5 y 22 del Contrato de Concesión, ni en aquellos Servicios Especiales que han sido calificados así por el Regulador en aplicación de la Cláusula 8.23 del Contrato de Concesión, solamente en el Escenario 1, cuando los consignatarios requieren que su carga suelta sea colocada sobre un *pallet* debidamente enzunchado. En este caso el Concesionario deberá proporcionar los materiales señalados en su propuesta de Servicio Especial, es decir, materiales como zunchos, grapas, y herramientas como enzunchadoras y tenazas para realizar las labores de enzunchado.

Asimismo, en los Escenarios 2, 3 y 4, el Servicio Propuesto ya se encuentra incluido en el alcance de los Servicios Especiales de "Manipuleo por registro (sin montacargas)" y "Manipuleo por registro (con montacargas)" del Anexo 5 del Contrato de Concesión.

- c) Disponer la remisión de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00027-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al Indecopi, a efectos que continúe con el procedimiento previsto en la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.
- d) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00027-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) que la sustenta, a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- e) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 00027-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las 13:22 horas del miércoles 19 de febrero de 2020, cerrando la sesión a las 17:08 con el correo electrónico recibido del Señor Julio Vidal.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director